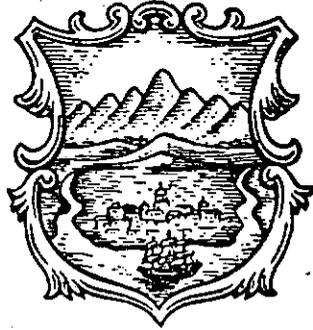


16 MAYO 1973



[Firma manuscrita]

CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. **023** DE 17 MAYO 1973 19

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE Y PERSONERO MUNICIPALES
PARA CEDER A TITULO DE COMODATO UN BIEN FISCAL"

* * *



VER ACUERDO # 32/77

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. 0.23 DE 197

()

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE Y PERSONERO MUNICIPALES PARA CEDER A TITULO DE COMODATO UN BIEN FISCAL"

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las contempladas en la Ley 72 de 1.936, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 75 de 1.968 creó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como Instituto descentralizado adscrito al Ministerio de Salud;

Que dicho Instituto tiene como una de sus políticas, el desarrollar programas de promoción pre-escolar y ha creado para tal fin, unidades de educación pre-escolar, en varias de sus seccionales, además de haber organizado a nivel central el llamado "Comité de Servicios Comunitarios para la Infancia".

Que la Fundación Estación de Investigaciones de Ecología Humana (Universidad del Valle) durante dos (2) años ha venido realizando investigaciones de educación pre-escolar, tanto para el entrenamiento del personal para profesionales encargados de los menores como la aplicación directa de los pre-escolares;

Que en base a las investigaciones anotadas, se ha propuesto como estrategia para cambiar el sub-desarrollo humano encontrado, una educación pre-escolar que logre el desarrollo integral del hombre, realizada por personal debidamente entrenado;

Que para llevar a cabo dicha estrategia el ICBF se encargará de la construcción de "una edificación que permita el desarrollo de programas docentes para profesionales que operarán directamente en dichos programas.

Que el Municipio de Santiago de Cali, posee un lote de terreno en el barrio Villa del Sur (Periquillo Sur), calles 27 y 28, carreras 42A y 43 cuya extensión es de 4.000 metros cuadrados;

Que se hace necesaria la cesión del lote anotado al ICBF para la construcción enunciada en los considerandos anteriores,

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Autorízase al Alcalde y Personero del Municipio de Santiago de Cali, para ceder al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a título de comodato y con destinación especial, por un período de 20 años, el lote de propiedad del Municipio localizado en el barrio Villa del Sur (Periquillo Sur), calles 27 y 28, carreras 42A y 43, cuya extensión aproximada es de 4.000 metros cuadrados, alinderado así: Norte, en 41.95 metros, con la carrera 42A; Sur, en 43.00 metros, con los predios Nos. 8-250 002 y 8.-250-003 (codificación vigente); Oriente, en 102.41 metros con la calle 28 (50.41 metros) y en forma continua y en línea recta con zona verde de propiedad del Municipio (52.00 metros); y Occidente, en 95.96 metros con la calle 27.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar construirá en el lote a que se refiere el inciso anterior una edificación que permita el desarrollo de los programas docentes para profesionales que operarán directamente en los planes de programación pre-escolar. El

-2-

Instituto no podrá por tanto, darle una utilización diferente a la ordeada en el presente Acuerdo.

ARTICULO 2o. Autorízase al Alcalde y al Personero del Municipio de Santiago de Cali para elevar a Escritura Pública la correspondiente minuta. La escritura contendrá una cláusula que, con el valor de condición resolutoria, garantice la reversión de dicho inmueble, con las mejoras construídas, al patrimonio municipal en el evento de que el Instituto de Bienestar Familiar no construya las instalaciones determinadas en el artículo anterior en un plazo de cinco (5) años, o nó cumpla las finalidades allí expresadas.

ARTICULO 3o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

Dado en Santiago de Cali, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y tres (1.973)

EL PRESIDENTE,

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

PRESIDENTE
DONALD RODRIGO YAFUR GONZALEZ

EL SECRETARIO,

Secretaría del Concejo Municipal
DE SANTIAGO DE CALI
JORGE VELEZ PINEDA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fué discutido y aprobado en tres debates diferentes así: Primer debate en la sesión del 23 de Abril; segundo debate en la sesión del 9 de Mayo y tercer debate en la sesión del 10 de Mayo de 1.973.

EL SECRETARIO,

Secretaría del Concejo Municipal
DE SANTIAGO DE CALI
JORGE VELEZ PINEDA

aph

CALI,

16 MAYO 1973

Recibido en la Fecha, va al Despacho del señor ALCALDE el anterior ACUERDO No. 023.

[Signature]
LUIS ENRIQUE TOVAR DIAZ
OFICIAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDIA.



A L C A L D I A

CALI, 17 MAYO 1973

PUBLIQUESE Y EJECUTESE:

[Signature]
ALFREDO REY CORDOBA
ALCALDE DE CALI.



[Signature]
ARCESIO JORDAN MAZUERA
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.
(ENCARGADO)

[Signature]
MARIO TOBON LONDONO
SECRETARIO DE CO.OPP. MUNICIPALES.

[Signature]
LUIS ALFONSO GOMEZ
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL.

[Signature]
ARCESIO JORDAN MAZUERA
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL.

CARLOS ALBERTO CAICEDO VICTORIA
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

[Signature]
ALVARO VELEZ VICTORIA
SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL.

[Signature]
MARINO CAICEDO CARVAJAL
SECRETARIO DE TRANSITO MUNICIPAL.

CALI, 17 MAYO 1973

En la fecha, fue publicado por bando el anterior ACUERDO No. 023.

[Signature]
ARCESIO JORDAN MAZUERA
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
(ENCARGADO)





Legis

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

RESOLUCION No. 2041 DE 1973
(MAYO 29)

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 72 de 1926,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO. - Devuélvase sin observaciones al Honorable Concejo Municipal de CALI, por intermedio del Señor Alcalde del Distrito el Acuerdo No. 023 de 1973, mayo 17, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE Y PERSONERO MUNICIPALES PARA CEDER A TITULO DE COMODATO UN BIEN FISCAL".

COMUNIQUESE. PUBLIQUESE.

Dada en Cali, a 29 de mayo de mil novecientos setenta y tres (1973).

Marino Renjifo Salcedo
MARINO RENJIFO SALCEDO
Gobernador

Armando Rivera Cabal

ARMANDO RIVERA CABAL
Secretario de Gobierno

AAQ/lvr.

